



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 40/2025 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

A las trece horas con diez minutos del 13 de noviembre de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 40. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: --

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 40. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 07 de noviembre de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia de Seguridad Informática, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información

"2025, Año de la Mujer Indígena"

referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "**ANEXO 3**". -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, ÉSTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 05 de noviembre de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; al oficio de 05 de noviembre de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo de Sistemas; y al oficio de 05 de noviembre de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, éstas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta, como "**ANEXO 4**", por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "**ANEXO 5**". -----

TERCERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los oficios de 28 y 29 de octubre de 2025, suscritos por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta, como "**ANEXO 6**", por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "**ANEXO 7**". -----



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Prosecretario

PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/11/2025 15:18:50	HECTOR GARCIA MONDRAGON	7fdeaa44b52cd0cb66096abb9956eec5cc41f770ef5b09f310dc1ac7e0e9ef39
13/11/2025 15:44:37	Claudia Tapia Rangel	8b93e54f361cc519360f73fcbb5bf0252fc04e5af920a32f7494d87eb16a83090
13/11/2025 16:08:02	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	744bc29d674bff9274fcbd3a826755bb1c49a003defdc33ec51342fb09e83ce
13/11/2025 16:39:36	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	64798d9a17934c2f90c80c8569ee619672210a38a99e4b53de4299c1164dccc9



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 40/2025
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, ÉSTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

TERCERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.



Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informar que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
NAI Provisión de servicios de tecnologías de la información (21 de noviembre de 2025).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que las personas que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los referidos documentos clasificados son todos los empleados del Banco de México.

Atentamente

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ
Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ
Subgerente de Seguridad Informática

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/11/2025 16:51:09	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	da63e7e2ab2f9ddc8214cd6a5710b0799b7f40805217580db3c705e9fcfa3ae
09/11/2025 18:28:33	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	131d9905952f61377fae13b3ee443c625fb0cbc9f0b1ff369d57890348c26237

"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Unidades Administrativas: Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Seguridad Informática, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I.** Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 07 de noviembre de 2025.	Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información), y Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 13 de noviembre de 2030).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la

información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: “(...) **de perjuicio significativo al interés público**, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)"

este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2025, Año de la Mujer Indígena"

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/11/2025 15:44:38	Claudia Tapia Rangel	2fb5013068b68fef851abcae995ee414eefaf310e83eadeb5b33ff4639f8c4e3c
13/11/2025 16:08:05	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	7bd48796e91c9cd03cd7577b34e23fbafdf13470a0a4c4629307d9a118f378135
13/11/2025 16:39:43	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	38726a61f7a1f1f898d1c895ce4a958f905ce4ba4f26801207498effc163f97b

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 05 de noviembre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Carta Convenio No. DRM-800-19512-1. Construcciones y Canalizaciones (800-17-1258-1).

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 11 de febrero de 2021, emitida en la sesión Especial 05/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 03 de febrero de 2021, suscrito por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de febrero de 2021, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 11 de febrero de 2026.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, y 28 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informar que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que pongo a disposición de ese Comité de Transparencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Uso Público

Información de acceso público.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/11/2025 20:13:04	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	447c67fac75d08f34059d540e102bbc61cf9d614f6c650246aaef7ef317dfc4df

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 05 de noviembre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por la Dirección de Desarrollo de Sistemas, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Justificación para contratar las licencias de uso de software, para el Administrador de componentes de software de terceros (800-19-01330-2).
2	Autorización para adjudicar dos pedidos para la solución de administración centralizada de software de terceros. (800-19-1330-1).
3	Pedido No. C000009111. Suscripción de software (800-19-1330-1).

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 18 de febrero de 2021, emitida en la sesión Especial 06/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 10 de febrero de 2021, suscrito por la Dirección de Desarrollo de Sistemas, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 18 de febrero de 2021, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 18 de febrero de 2026.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, y 29 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informar que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que pongo a disposición de ese Comité de Transparencia.

Uso Público

Información de acceso público.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Informática (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Gestión Operativa (todo el personal)
- Subgerencia de Desarrollo de Plataformas Informáticas (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ
Director de Desarrollo de Sistemas

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/11/2025 12:51:24	MOISES RIVERO VAZQUEZ	11d6bc97ebd961d20e930aec1789c4b2c6d5e6fad13977ed43dd20515f8972c

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 05 de noviembre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por la Dirección General de Tecnologías de la Información, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Norma administrativa interna Tecnologías de Información para personas usuarias (Enero 2021).

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 11 de febrero de 2021, emitida en la sesión Especial 05/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con referencia DGTI-25/2021, de 03 de febrero de 2021, suscrito por la Dirección General de Tecnologías de la Información, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de febrero de 2021, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 11 de febrero de 2026.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 15 Bis 1 y 18 Bis del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; nos permitimos informar que estas unidades administrativas **estiman que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicitamos atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Uso Público

Información de acceso público.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es todo el personal del Banco de México.

Atentamente,

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente del Centro de Defensa de
Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/11/2025 13:18:57	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	162e29c4909c6061ce9fa2d8c5835b8b970967e0502b7f0c4c17a8077a1cce86
07/11/2025 12:17:42	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	5cc8a032f594a0aa1c030d8fcf3bf89723bd5c764a65d7c34d1ea52cd358b3e8

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por las unidades administrativas solicitantes, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 05 de noviembre de 2025.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México)	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de febrero de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de febrero de 2026.

Oficio de fecha 05 de noviembre de 2025.	Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas del Banco de México)	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 18 de febrero de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 19 de febrero de 2026.
Oficio de fecha 05 de noviembre de 2025.	Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información), y María Del Carmen Prudente Tixteco (Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de febrero de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad

Uso Público

Información de acceso público

de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: “(...) **de perjuicio significativo al interés público**, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)”, este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en los oficios citados en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en los oficios mencionados en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México,
en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/11/2025 15:44:37	Claudia Tapia Rangel	8b93e54f361cc519360f73fcbbf0252fc04e5af920a32f7494d87eb16a88090
13/11/2025 16:08:04	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	e6e5ec1c54a51d5fe2fc0b8d7619acab19d9eeb79586e9920af36dbac1fb1d64
13/11/2025 16:39:40	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	7fc3d842ce0713110be221e5717455a10d63847dede65232689a072b32b3e213

Ciudad de México, 29 de octubre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Autorización para adjudicar contrato para la prestación de servicios de instalación de equipos de detección de intrusión (800-20-1028-2-ADJ)
Contrato No. C000009366 prestación de servicios de instalación de equipos para el sistema de detección de intrusión (800-20-1028-2-CONT)
Dictamen de marca para software y equipos de detección de intrusión (800-20-1028-2-JUSTM)

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 04 de marzo de 2021, emitida en la Sesión Especial 07/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresada en el oficio del 24 de febrero de 2021, suscrito por esta unidad administrativa, y en las pruebas de daño correspondientes.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 04 de marzo de 2021, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 04 de marzo de 2026.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, que se ponen a disposición de ese Comité de Transparencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO

- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Todo el personal)
- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
- Unidad de Auditoría (Todo el personal)
- Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/10/2025 19:22:38	Gonzalo Marañón Villegas	eb30f53bdfcc121e390419fd082446e807fd28e82c5a232164b08641d0900312

	BANCO DE MÉXICO®
RECIBIDO	
28 OCT 2025	
Comité de Transparencia	
Por: C20761 Hora: 10:30	



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 28 de octubre 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Carta Convenio No. 0000009451-4 (Relativo a la prestación de servicios de seguridad)

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 28 de enero de 2021, emitida en la Sesión Especial 04/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por esta unidad, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 28 de enero de 2021, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 28 de enero de 2026.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, y 28 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, solicito atentamente a ese Comité de Transparencia, confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:





"2025, Año de la Mujer Indígena"

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia)
- Unidad de Auditoría (Todo el personal)
- Dirección de Control Interno (Todo el personal)
- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Subgerencia de Protección (Subgerente)

Atentamente


GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

PRUEBA DE DAÑO

Información relativa a la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México.

En términos de lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 112, fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), es de clasificarse como información reservada aquella cuya publicación comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, y la que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de personas físicas, por lo que la información referente a la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México, incluyendo aquella por la que se puedan inferir las características de los servicios realizados, es clasificada como reservada, en virtud de que la divulgación de la citada información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad pública, así como la vida, seguridad o salud de personas físicas, toda vez que dicho riesgo es:

1) Real, ya que revelar o divulgar información relativa a la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México, proporcionaría al público datos que pueden ser utilizados para la planeación y ejecución de un ataque a los inmuebles del Banco de México, ejecución de actividades ilícitas, como asaltos, atentados en contra de este Instituto Central y de sus servidores públicos. Divulgar la citada información, pondría en evidencia el detalle de dichos procedimientos operativos de seguridad. Al respecto, debe destacarse que los protocolos de seguridad aplicados se mantienen en diversos aspectos durante el tiempo, de tal forma que la divulgación de ellos haría posible que cualquier persona analizara las potenciales vulnerabilidades del servicio, y utilizara dicha información para planear y perpetrar un ataque.

Cabe mencionar que, en caso de existir un ataque, como resultado de la divulgación de la información antes citada, las afectaciones no solo serían del tipo económico, que en sí mismas serán altas para las finanzas de la nación; sino que además podrían en riesgo la vida de las personas que se encuentran involucradas en el proceso de protección a los inmuebles y al personal que se encuentra al interior de estos. Ante esto, Banco de México necesita proteger y salvaguardar la integridad de sus procesos de los que depende la estabilidad económica del país, pero además de la integridad de las personas que los llevan a cabo.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asimismo es importante destacar que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2o. y 4o. de la Ley del Banco de México, el Estado ejerce de manera exclusiva, a través del Banco de México, funciones en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes, por lo cual resulta evidente que divulgar las marcas y modelos de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México, representaría una amenaza a la Seguridad Nacional al ponerse en riesgo el cumplimiento de la finalidad del Instituto Central.

Lo anterior, debido a que le corresponde privativamente emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda metálica, así como poner ambos signos en circulación a través de las operaciones que dicha Ley le autoriza realizar, función que se cumple, necesariamente, con el correcto funcionamiento de los servicios de vigilancia.

En este sentido, el artículo 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional establece que son amenazas a la seguridad nacional, los actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos. A su vez, el artículo 119 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se encuentran las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes.

Por lo expuesto con antelación, es evidente que, al divulgar información contenida en las actividades de seguridad del Banco de México, facilitaría conocer los métodos que utiliza el Banco de México para salvaguardar sus instalaciones y, en consecuencia para el correcto funcionamiento y operación del área estratégica de acuñación de monedas y emisión de billetes.

Por las razones expuestas, la divulgación de la información relativa a la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México, compromete la seguridad nacional que refiere el artículo 112, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por lo tanto, se podría destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o prioritario.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, divulgar la información relacionada con la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México,



"2025, Año de la Mujer Indígena"

pone en inminente riesgo la vida, seguridad o salud del personal involucrado en la operación, del personal que salvaguarda las instalaciones del Banco, de los empleados, de los miembros de la Junta de Gobierno, así como de las personas que pudieran encontrarse cerca de algún punto de ataque por parte de la delincuencia organizada. Por tal motivo, es indispensable salvaguardar la vida, seguridad y salud del personal del Banco Central, así como de las personas que pudieran estar involucradas en dichas operaciones.

También se puede validar que de revelar información relativa a la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México; situaría al Banco como un blanco fácil de la delincuencia organizada, lo que ocasionaría, como se ha señalado, poner en riesgo la integridad física de los trabajadores de la institución, así como de las autoridades, con lo que se perturbaría en forma directa e inmediata a la colectividad.

2) Demostrable, toda vez que el actuar de la delincuencia organizada, normalmente conlleva a la pérdida de vidas humanas, y en la actualidad, ésta mantiene una constante actividad delictiva tanto a nivel nacional como internacional, como ejemplos de dicha actividad delictiva, se citan algunos casos de robos que destacaron en su planeación:

1. En el territorio nacional:

- 1.1. En marzo de 2011, un grupo armado asaltó la sede de la Compañía Mexicana de Traslado de Valores (Cometra) en Oaxaca, de la cual se llevó un botín aproximado de 157 millones de pesos. De acuerdo con la averiguación previa, alrededor de la 1:50 de la mañana del domingo seis hombres con armas largas y uniformes de la propia compañía de valores ingresaron a la empresa -ubicada en la calle de González Ortega, en pleno centro histórico de la ciudad- y amagaron y sometieron a los guardias de turno. Las autoridades locales refieren que los asaltantes tuvieron tiempo suficiente para reunir los 157 millones de pesos, sacarlos de la bóveda de seguridad y meterlos en varias bolsas, que posteriormente fueron subidas al vehículo en el que huyeron. En la indagatoria quedó asentado que un día antes personal a cargo de la operación de las unidades blindadas retiró la mayor parte de las camionetas para un presunto trabajo de mantenimiento.¹
- 1.2. En la Ciudad de México., octubre 2017, roban casi 5 mdp de sucursal bancaria en Miguel Hidalgo. Cuatro individuos armados ingresaron a la sucursal bancaria Santander ubicada en Plaza Legaria 252, en la colonia Ampliación Torre Blanca para cometer un asalto. Los individuos sometieron a tres empleados bancarios con cinchos en las manos para inmovilizarlos y facilitar el robo de acuerdo con los testigos, los implicados abrieron la

¹ Fuente: MILENIO. (21 de marzo de 2011). "Roban 157 mdp de sede Cometra en Oaxaca". Consultado el 26 de septiembre de 2025, de VANGUARDIA. Sitio Web: <https://vanguardia.com.mx/roban157mdpdesedecometraenoaxaca-678864.html>



"2025, Año de la Mujer Indígena"

bóveda bancaria y se presume que el monto de dicho botín fue de casi 5 millones de pesos.²

- 1.3. En Guadalajara, enero 2018, frustran asalto en sucursal bancaria. Un delincuente fue abatido por la Policía de Guadalajara al frustrar el asalto que pretendía llevar a cabo en un Banco Azteca ubicado en Lomas de Polanco. El sujeto arribó al lugar con un arma de fuego calibre .38, con la que pretendía robar el efectivo y algunos muebles del establecimiento, incluso, tenía amenazadas a dos personas. Sin embargo, uno de los cajeros activó la alarma silenciosa, por lo que la policía municipal consiguió llegar antes de que se perpetrara el asalto. A su arribo, el delincuente amenazó a los oficiales con el arma que empuñaba, por lo que éstos le dispararon.³
- 1.4. En la Ciudad de México, agosto 2019, tres presuntos asaltantes ingresaron al edificio de casa de moneda, ubicada en paseo de la reforma 297, y se robaron mil 567 centenarios, con un valor estimado de 50 millones de pesos, así como relojes de colección con valor indeterminado. Las autoridades no descartan que el golpe se haya planeado desde dentro del edificio, perteneciente a la SHCP, ya que los delincuentes sabían que solo había un guardia de seguridad y conocían a detalle el lugar, pues se dirigieron inmediatamente a una de las bóvedas donde se encontraban las monedas de oro.⁴

2. En el ámbito internacional:

- 2.1. En Chile, en agosto de 2014, los delincuentes se hicieron pasar por trabajadores del aeropuerto para poder acercarse a los valores, someter a los custodios y poder huir con el botín.⁵
- 2.2. Otro caso internacional sobresaliente se dio en febrero de 2017, en Paraguay, cuando 50 hombres armados con fusiles y explosivos abrieron un boquete en una bóveda de una empresa de traslado de valores, con un botín estimado entre 20 y 40 millones de dólares.⁶
- 2.3. Por su parte en 2018 en Sudáfrica, los asaltos a empresas de traslado de valores aumentaron en 56% durante el último año. Los modos de operación son principalmente emboscadas en

² Fuente: (02 de octubre de 2017). "Roban casi 5 mdp de sucursal bancaria en Miguel Hidalgo". Consultado el 26 de septiembre de 2025, de Noticias MVS. Sitio web: <https://mvsnoticias.com/noticias/seguridad-y-justicia/roban-casi-5-mdp-de-sucursal-bancaria-en-miguel-hidalgo-545/>

³ Fuente: (03 de enero 2018), "Policías tapatíos abaten a presunto asaltante en Lomas de Polanco". Consultado el 26 de septiembre de 2025, de El Informador, sitio web: <https://www.informador.mx/jalisco/Policias-tapatios-abaten-a-presunto-asaltante-en-Lomas-de-Polanco-20180103-0109.html>

⁴ Fuente: El Universal (07/08/2019). "¿El robo del siglo? Así fue el asalto a la Casa de Moneda de México". Consultado el 26 de septiembre de 2025, de El universal. Sitio web: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/el-robo-del-siglo-asi-fue-el-asalto-la-tienda-de-casa-de-moneda-de-mexico>

⁵ Fuente: (12 de agosto de 2014). "Roban el mayor botín en la historia de Chile en un asalto a un camión blindado". Consultado el 26 de septiembre de 2025, de La Vanguardia. Sitio web: <http://www.lavanguardia.com/sucesos/20140812/54413669266/roban-botin-chile-asalto-camion.html>

⁶ Fuente: Federico Rivas Molina, Periódico El País (25 de abril de 2017). "Atraco de película en Paraguay". Consultado el 26 de septiembre de 2025 en el sitio web de la publicación: https://elpais.com/internacional/2017/04/24/america/1493047109_595943.html



"2025, Año de la Mujer Indígena"

carreteras, y el ataque armado apenas saliendo de las instalaciones donde se recaudó el dinero.⁷

- 2.4. En septiembre 2018 se presentó otro caso en Brasil, cuando un grupo armado intentó asaltar una aeronave que transportaba efectivo, en el momento de su aterrizaje en el aeropuerto del municipio de Salgueiro. El asalto fue frustrado por los agentes de la Policía Federal responsables por la seguridad del aeropuerto, evitando que pudieran apoderarse del botín.⁸
- 2.5. En julio de 2019, Sao Paulo; Ocho hombres armados asaltaron ayer una terminal de cargas del aeropuerto internacional de Sao Paulo, Brasil, y escaparon con 750 kilos de oro. Los truhanes llegaron a la terminal, con los rostros cubiertos y portando armas largas. En cuestión minutos, subieron el cargamento a los vehículos y escaparon. Para saber dónde se encontraba la valiosa carga, los delincuentes tomaron como rehenes desde la noche del martes a un supervisor de logística y a su familia. Pese a ello, la compañía concesionaria del aeropuerto informó que no se registraron tiroteos ni heridos.⁹
- 2.6. Marzo 2020, Santiago de Chile. Una "banda" sustrajo alrededor de US \$15 millones en el aeropuerto de Santiago de Chile, en el suceso resultaron con heridas leves dos empleados del aeropuerto. El robo ocurrió a mediodía en una zona de bodegas del interior del aeropuerto internacional Comodoro Arturo Merino Benítez de la capital chilena. Entre siete y diez personas perpetraron el delito, la prensa chilena precisó que la banda portaba armas de fuego.¹⁰

3) Identifiable, ya que al tomar en consideración los casos antes expuestos, es notorio que existen grupos delictivos que cuentan con el desarrollo, sofisticación y capacidades operativas para realizar ataques físicos, y el hecho de hacer pública la información relativa a la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México, pondría al alcance de estos grupos delictivos, las herramientas necesarias para la planeación y ejecución de los mismos.

⁷ Fuente: (12 de septiembre 2018), "Se agrava la situación de asaltos a camionetas de valores en Sudáfrica". Consultado el 26 de septiembre de 2025, en Business Tech Sudáfrica, sitio web: <https://businesstech.co.za/news/business/270965/south-africas-cash-in-transit-heist-crisis-is-worse-than-you-think/>

⁸ Fuente: (26 de septiembre de 2018). "Cinco delincuentes abatidos en intento de asalto a una avioneta en aeropuerto de Brasil". Consultado el 26 de septiembre de 2025, de RPP Noticias. Sitio web: <https://rpp.pe/mundo/latinoamerica/cinco-delincuentes-murieron-en-su-intento-de-asaltar-en-aeropuerto-de-brasil-noticia-1152608>

⁹ Fuente: MILENIO (27/07/2019). "Roban 750 kilos de oro en asalto a aeropuerto". Consultado el 26 de septiembre de 2025, de MILENIO. Sitio web: <https://www.milenio.com/internacional/latinoamerica/roban-750-kilos-oro-asalto-aeropuerto>

¹⁰ Fuente: BBC News (09/03/2020). "Robo en el aeropuerto de Santiago de Chile: qué se sabe del considerado como "el nuevo robo del siglo"". Consultado el 26 de septiembre de 2025, de BBC News. Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51810098>

"2025, Año de la Mujer Indígena"

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información, supera el interés público general de que se difunda, ya que el interés público se centra en que el Banco de México, como autoridad del Estado Mexicano, proteja los derechos humanos en acatamiento al artículo 1o. de la Constitución Federal, entre los cuales se encuentra, en primer lugar, el derecho a la vida, así como el derecho a la salud. De igual manera, es también de interés público que el Banco Central cumpla con su mandato constitucional para satisfacer la demanda de la sociedad, por lo que revelar o divulgar la información mencionada no aporta un beneficio a la transparencia comparable con el perjuicio que representaría un atentado o asalto a los inmuebles y trabajadores del Banco de México.

En efecto, revelar esta información situaría al dispositivo de seguridad, así como a los trabajadores del Banco, como un blanco fácil de grupos delictivos, lo que ocasionaría, como se ha señalado, poner en riesgo la vida, salud o integridad física de los involucrados.

En este sentido, el artículo 1o., tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sostenido que la CPEUM protege el derecho a la vida de todos los individuos, pues lo contempla como un derecho fundamental, sin el cual no cabe la existencia ni disfrute de los demás derechos.¹¹ También ha señalado que la protección del derecho a la vida es un derecho inherente a la persona humana.¹²

Es así que, en términos de la CPEUM y la interpretación de la SCJN, el derecho a la vida no solo es un derecho fundamental, sino además es presupuesto necesario para el disfrute de los demás derechos. Por lo anterior, este derecho requiere de la máxima protección posible, lo que conlleva a que se adopten las medidas necesarias y efectivas para que no sea vulnerado.

Lo anterior ha sido reconocido por la LGTAIP, estableciendo en su artículo 112, fracción V, que es de reservarse la información que de divulgarse pondría en inminente riesgo la vida, seguridad o salud de las personas.

¹¹ Jurisprudencia de rubro: "DERECHO A LA VIDA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL"

¹² Jurisprudencia de rubro: "DERECHO A LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN. SU PROTECCIÓN DERIVA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES".



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Derivado de lo anterior, la divulgación de la información en cuestión no abona un beneficio superior a la transparencia comparado con el perjuicio que se occasionaría al interés público con motivo de cualquier asalto a los referidos servicios contratados por el banco central. Además, dicha divulgación pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de los empleados de Banco de México, de los usuarios, de los trabajadores y autoridades de las entidades gubernamentales que contribuyen a la seguridad y salvaguarda de los inmuebles de Banco de México y en consecuencia, de la colectividad, lo que se traduce en un riesgo directo e inmediato a la seguridad nacional, al comprometer el cumplimiento de una actividad estratégica del Estado Mexicano.

La información referente a la operación de los servicios de vigilancia, no satisface un interés público, ya que al realizar una interpretación sobre la alternativa que más satisface dicho interés, se puede concluir que debe prevalecer el derecho más favorable a las personas, esto es, beneficiar el interés de la sociedad, el cual se obtiene por el cumplimiento ininterrumpido de las funciones del Banco de México.¹³

Por lo anterior, el revelar información relativa a la operación de los servicios de vigilancia, traería como consecuencia un riesgo a la vida del personal que participa en la salvaguarda de los inmuebles, así como a los integrantes de la sociedad que podrían estar alrededor de un asalto.

¹³ **INTERPRETACIÓN CONFORME. SUS ALCANCES EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.** El principio de interpretación conforme se fundamenta en el diverso de conservación legal, lo que supone que dicha interpretación está limitada por dos aspectos: uno subjetivo y otro objetivo; por un lado, aquél encuentra su límite en la voluntad del legislador, es decir, se relaciona con la funcionalidad y el alcance que el legislador imprimió a la norma y, por otro, el criterio objetivo es el resultado final o el propio texto de la norma en cuestión. En el caso de la voluntad objetiva del legislador, la interpretación conforme puede realizarse siempre y cuando el sentido normativo resultante de la ley no conlleve una distorsión, sino una atemperación o adecuación frente al texto original de la disposición normativa impugnada; asimismo, el principio de interpretación conforme se fundamenta en una presunción general de validez de las normas que tiene como propósito la conservación de las leyes; por ello, se trata de un método que opera antes de estimar inconstitucional o inconveniente un precepto legal. En ese sentido, sólo cuando exista una clara incompatibilidad o contradicción que se torne insalvable entre una norma ordinaria y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o algún instrumento internacional, se realizará una declaración de inconstitucionalidad o, en su caso, de inconveniencia; por tanto, el operador jurídico, al utilizar el principio de interpretación conforme, deberá agotar todas las posibilidades de encontrar en la disposición normativa impugnada un significado que la haga compatible con la Constitución o con algún instrumento internacional. Al respecto, dicha técnica interpretativa está íntimamente vinculada con el principio de interpretación más favorable a la persona, el cual obliga a maximizar la interpretación conforme de todas las normas expedidas por el legislador al texto constitucional y a los instrumentos internacionales, en aquellos escenarios en los que permita la efectividad de los derechos humanos de las personas frente al vacío legislativo que previsiblemente pudiera occasionar la declaración de inconstitucionalidad de la disposición de observancia general. Por tanto, mientras la interpretación conforme supone armonizar su contenido con el texto constitucional, el principio de interpretación más favorable a la persona lo potencia significativamente, al obligar al operador jurídico a optar por la disposición que más beneficie a la persona y en todo caso a la sociedad.

(Época: Décima Época; Registro: 2014204; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Publicación: viernes 12 de mayo de 2017 10:17 h; Materia(s): (Constitucional); Tesis: P. II/2017 (10a.)



"2025, Año de la Mujer Indígena"

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ya que debe prevalecer el interés público sobre el interés particular. En ese sentido, la protección al derecho a la vida, salud y seguridad de las personas aporta un mayor beneficio que el perjuicio que se obtendría de privilegiar el derecho humano al acceso a la información; máxime que el derecho a la vida, salud y seguridad de las personas constituyen una base y sustento para el ejercicio de otros derechos, como lo es el de acceso a la información, por lo que aquéllos deben prevalecer sobre éste e incluso cualquier otro derecho.

Lo anterior resulta de la aplicación de una prueba de interés público, a la luz del principio de proporcionalidad, pues es de explorado derecho que los derechos fundamentales a la vida y salud tienen un peso abstracto.¹⁴ mayor que otros derechos, como el de acceso a la información, con indiferencia del peso relativo.¹⁵ que se aplique a la fórmula en cada caso. En tal sentido, sin importar el peso relativo que se aplique en la fórmula, considerando los derechos que están en juego, el peso abstracto de los derechos a la vida y salud indudablemente tendría como resultado la prevalencia de estos sobre el derecho de acceso a la información. En consecuencia, la limitación es una medida necesaria, idónea y proporcional.

Asimismo, se afecta el Estado de Derecho, al poner en riesgo la vida, seguridad o la salud de personas físicas y el fomento de actividades delincuenciales en nuestro país, por lo que reservar la información materia de la presente prueba de daño, resulta la forma menos restrictiva disponible para evitar un perjuicio mayor, ya que proporcionar la referida información, incrementaría el riesgo de asaltos, pérdida de vidas humanas, y el rediseño de las medidas de seguridad reveladas, riesgos de perjuicio claramente mayores a los que representaría el beneficio de hacer pública la información materia de la presente prueba de daño.

En razón de lo anterior, y vistas las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita la reserva de dicha información, por el plazo de 5 años adicionales a partir de la fecha de vencimiento de la reserva, pues la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México es un proceso de realización constante, el cual no tiene una fecha cierta en la que dejen de utilizarse los procedimientos operativos relacionados con la salvaguarda de los inmuebles, por lo que es muy probable que al término de dicho plazo, subsistan los motivos que dieron lugar a la presente reserva.

¹⁴ Valor asignado a los derechos fundamentales frente a otros derechos fundamentales. En este caso, el valor del derecho a la vida y salud (2 derechos) frente al derecho de acceso a la información (1 derecho).

¹⁵ Valor asignado a la intensidad de protección o vulneración de un derecho fundamental en una situación particular, frente a la intensidad de la vulneración o protección, respectivamente, de otros derechos en la misma situación, considerando de manera particular el acto que origina tal protección o vulneración. En este caso, la clasificación de la información, tomando en cuenta el efecto de la misma en los derechos analizados.





BANCO DE MÉXICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la CPEUM; 1, 102, 104, párrafo segundo, 106, 107, 108, 112, fracciones I, IV, V y VII, y 113, de la LGTAIP; 119 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional; 2o. y 4o., de la Ley del Banco de México; así como 4o., párrafo primero, y 8o. del Reglamento Interior del Banco de México; la información **relativa a la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México** es clasificada como reservada, toda vez que su divulgación comprometería la seguridad nacional, la seguridad pública y pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de personas físicas.

REFERENCIA 1

Uso Público
Información de acceso público.





BANCO DE MÉXICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

EDICIÓN DIGITAL SALTIMBO 360 EL GUARDIÁN CLASIFICADOS HOYBUSCO MEMBRESIA VANGUARDIA CLUBLOCAL

VANGUARDIA



NOTICIAS

COAHUILA

CÍRCULO

OPINIÓN

DINERO

DEPORTES

SHOW

Roban 157 mdp de sede de Cometra en Oaxaca

MEXICO / 21 Mar 2011

por MILENIO

Seis criminales que portaban uniformes de custodio realizaron el atraco este domingo. Cuatro guardias de seguridad, testigos de los hechos, incurren en contradicciones.

Oaxaca.- Un grupo armado asaltó este domingo la sede de la Compañía Mexicana de Traslado de Valores (Cometra) en Oaxaca, de la cual se llevó un botín aproximado de 157 millones de pesos.

Hasta el cierre de esta edición la policía estatal desconocía la identidad de los responsables; sin embargo, entre sus líneas de investigación no descartó que se trate de un autorrobo.

La Procuraduría General de Justicia de Oaxaca reportó que cuatro elementos del cuerpo de seguridad privado de la empresa rindieron anoche su declaración como testigos del atraco.

De acuerdo con la averiguación previa 256/CR/2011, alrededor de la 1:50 de la mañana del domingo seis hombres con armas largas y uniformes de la propia compañía de valores ingresaron a la empresa -ubicada en la calle de González Ortega, en pleno centro histórico de la ciudad- y amagaron y sometieron a los guardias de turno.

Según los testigos, los sujetos llevaban mallas en el rostro y guantes de látex. Algunos indicaron, incluso, que los responsables llegaron en una camioneta de la propia institución, por lo que se facilitó su ingreso a las oficinas.

Uno de los testigos del asalto es el encargado de la bóveda de Cometra, quien en su declaración ante el agente del Ministerio Público dijo, sin embargo, que no pudo darse cuenta de las características del vehículo en que huyeron los delincuentes ni los rasgos de quienes cometieron el asalto.

No obstante, otro de los declarantes (quien acepta que los vigilantes fueron amarrados y amordazados) revela

REFERENCIA 2

Uso Público
Información de acceso público.





BANCO DE MÉXICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

RADIO WEB CAM

MVS
Noticias

INICIO NOTICIAS ENTREVISTAS PODCASTS COLUMNAS VIDEOS PROGRAMACIÓN WELLNESS



ANIVERSARIO
2020

SEGURIDAD Y JUSTICIA

Roban casi 5 mdp de sucursal bancaria en Miguel Hidalgo

El asalto fue cometido por cuatro sujetos quienes sometieron a tres empleados bancarios.

Juan Carlos Alarcón • Lunes 2 de Octubre, 2017 - 11:01 am

Cuatro individuos armados ingresaron a la sucursal bancaria Santander ubicada en Plaza Legaria y avenida Gran Oso, en la col. Ampliación Torre Blanca para cometer un asalto.

Los individuos sometieron a tres empleados bancarios con cinchos en las manos para inmovilizarlos y facilitar el robo de acuerdo con los testigos, los implicados abrieron la bóveda bancaria y se presume que el monto de dicho botín fue de casi 5 millones de pesos.

Mencionaron que uno de los sospechosos era un hombre de aproximadamente 45 años de edad quien vestía traje de color gris, tez morena y portaba lentes claros.

Una vez que los empleados lograron liberarse, solicitaron el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública para informar del asalto que sufrieron en dicha sucursal.

En tanto agentes de la Policía de Investigación solicitarán los videos a la institución bancaria para observar los movimientos de dichas personas y tratar de identificarlos para concretar su captura.

La Fiscalía Desconcentrada de Investigación de Miguel Hidalgo, inició la carpeta de investigación correspondiente por el delito de robo a banco, situación que obligó el desplazamiento de peritos al lugar de los hechos para ampliar las investigaciones.

REFERENCIA 3

Uso Público
Información de acceso público.

Policías tapatíos abaten a presunto asaltante en Lomas de Polanco

Los elementos frustraron el robo de un banco y dispararon al ladrón, que amenazó a los oficiales con un revólver

Por: El Informador
3 de Enero de 2018 - 16:06 hs



Uno de los cajeros activó la alarma silenciosa, por lo que elementos de la policía municipal consiguieron llegar antes de que ocurriera el robo. NTX / ARCHIVO



Un presunto delincuente fue abatido por elementos de la Policía de Guadalajara al frustrar el asalto que pretendía llevar a cabo en un banco ubicado dentro de una tienda de electrodomésticos, en la colonia Lomas de Polanco, este miércoles.

REFERENCIA 4



¿El robo del siglo? Así fue el asalto a la tienda de Casa de Moneda de México

Un grupo de hombres armados ingresó la mañana el martes a la **Casa de Moneda** en la Ciudad de México y **robó un millonario botín** de la bóveda.

Tres delincuentes desarmaron a los guardias de seguridad y fueron directo a la bóveda, la cual estaba abierta.

"Uno de los individuos fue guiado, a través del sistema manos libres, hacia la bóveda, que casualmente estaba abierta", comentó el abogado penalista **Gabriel Regino**.

Afueras, sobre Paseo de la Reforma, **los esperaban dos cómplices** y escaparon en un vehículo rumbo a la zona poniente de la Ciudad.

El atraco se perpetró sin realizar un solo disparo, por lo que no hubo heridos.

"Esa tienda de la Casa de Moneda, había sido asaltada **hace un par de años con el método del mazo**, lo que demuestra que la **colaboración interna fue determinante**", indicó el abogado penalista en entrevista con **Luis Cárdenas**, en MVS.

REFERENCIA 5





BANCO DE MÉXICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



LA VANGUARDIA

Sucesos

AL MINUTO / INTERNACIONAL / POLÍTICA / OPINIÓN / SOCIEDAD / DEPORTES / ECONOMÍA / LOCAL / GENTE / CULTURA / SUCESOS

Roban el mayor botín en la historia de Chile en un asalto a un camión blindado

- Ocho delincuentes con armas de fuego y el rostro cubierto se hicieron pasar por trabajadores para entrar en el área de carga del aeropuerto

REDACCIÓN

12/08/2014 15:22 | Actualizado a 12/08/2014 15:32



Santiago de Chile (EFE).- Un grupo de **atracadores** armados se llevaron este martes un **botín** de entre 4.000 y 6.000 millones de pesos (entre 5,25 y 7,9 millones de euros), el mayor de la historia delictiva de **Chile**, en el asalto a un **camión blindado** en la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Santiago.

Según fuentes de la policía, ocho delincuentes con armas de fuego y el rostro cubierto se hicieron pasar por trabajadores para entrar minutos antes de las 06.00 horas (10.00 GMT) en el área de carga del aeropuerto.

Una vez ahí, amenazaron a los guardias de la empresa Brink's que se aprestaban a embarcar el dinero en un avión que debía llevarlo al norte del país. Una vez que el botín estuvo en su poder, los atracadores huyeron en dos automóviles que tomaron rumbos distintos, uno por la autopista que conduce de Santiago a Valparaíso y otro por un camino vecinal.

A su paso, según testigos, los delincuentes sembraron en los caminos numerosos "miguelitos" (pinchos) para dificultar la persecución policial. Más tarde, en el camino vecinal fue encontrado un automóvil quemado, que se presume es uno de los empleados por los asaltantes.

MUNDO
DEPORTIVO

REFERENCIA 6

Uso Público
Información de acceso público.





BANCO DE MÉXICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

≡ EL PAÍS

INTERNACIONAL

EUROPA EE UU MÉXICO AMÉRICA LATINA ORIENTE PRÓXIMO ASIA ÁFRICA FOTOS OPINIÓN BLOGS TITULARES ▶

ASALTO EN CIUDAD DEL ESTE >

Atraco de película en Paraguay: 50 hombres roban millones de dólares en una oficina de Prosegur

El ataque sume a Ciudad del Este en el caos durante más de tres horas



FEDERICO RIVAS MOLINA

Buenos Aires - 25 ABR 2017 - 13:59 EDT



Restos de un blindado frente al edificio derruido de la sede de Prosegur en Ciudad del Este. TELAM / ATLAS

Ciudad del Este, el principal centro del comercio en Paraguay, fue por una noche una zona de guerra. Y no es una metáfora. Un grupo comando de 50 hombres, armados con fusiles, dinamita, miras láser y equipos de visión nocturna atacó durante 3 horas la sede de la empresa **Prosegur**, mató a un custodio, derribó el edificio y accedió a la bóveda, que guardaba 40 millones de dólares. En su huida detonaron autos con explosivos a distancia. En medio del caos, las alarmas y los disparos de armas largas, la policía no atinó a dar con la pista de los delincuentes, que

MÁS INFORMACIÓN



El presidente de Paraguay renuncia a su reelección para cerrar la crisis política

NEWSLETTER

Recibe el boletín de América



TE PUEDE INTERESAR

Prosegur Cash reduce un 33% el dividendo con cargo a 2020



Aena desatasca la contratación de la seguridad y Trabalsa se queda con más de la mitad



Prosegur lanza una solución de custodia de criptomonedas para inversores institucionales



Prosegur gana un 45,6% menos hasta septiembre por el impacto del Covid y las divisas



ESPECIAL PUBLICIDAD



REFERENCIA 7

Uso Público

Información de acceso público.



Your email address

[Subscribe](#)

BUSINESSTECH

[≡](#) [BANKING](#) [BUSINESS](#) [FINANCE](#) [MOTORING](#) [INDUSTRY NEWS](#) [MOBILE](#) [TELECOMS](#) [TRENDING](#) [WEALTH](#) [...](#)

South Africa's cash-in-transit heist crisis is worse than you think

Staff Writer 12 September 2018



Your email address

[Subscribe](#)

The South African Banking Risk Information Centre (Sabric) has called into question the South African Police Service's latest crime stats, saying that things are worse than they appear.

Speaking to Talk Radio 702 about cash-in-transit heists specifically, Sabric said the SAPS got the numbers wrong.

Poll

Did the president make the right call moving back to level 3?

- Yes
- No, it should have been lower
- No, it should have been higher

[Vote](#)[View Results](#)

Trending Now



REFERENCIA 8

Uso Público
Información de acceso público.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

LATINOAMERICA

Cinco delincuentes abatidos en intento de asalto a una avioneta en aeropuerto de Brasil

Los asaltantes trataron de interceptar a tiros a la aeronave que transportaba valijas con dinero para cajeros automáticos. Los delincuentes, que portaban **armas de guerra**, fueron acribillados por la Policía.

26 de septiembre del 2018 - 7:05 PM

Redacción

Síguenos en Google News



Un grupo de delincuentes a bordo de camionetas intentó robar valijas cargadas de dinero para abastecer cajeros automáticos. Delincuentes contaban con armas de guerra y hasta una ametralladora. | Fuente: Twitter



Más en Latinoamerica



Gobierno de Bolivia promulga la ley que establece un impuesto las grandes fortunas

REFERENCIA 9



"2025, Año de la Mujer Indígena"

VISION

MILENIO | 2020

Ingresar Regístrate

Milenio > Mundo > Latinoamérica | Estados Unidos Elecciones EU Europa Medio Oriente Asia y Oceanía +Mundo

Andrés Manzanares Covid-19 Coronavirus en México MILENIO A FONCOC Valutas contra el coronavirus META21 Junio 2020



Roban 750 kilos de oro en asalto a aeropuerto

Comparte esta noticia



Sao Paulo, Brasil. Ladrones se hacen pasar por policías; la carga, con valor de 30 millones de dólares



AGENCIA AFP Y AGENCIA AP
Sao Paulo / 26.07.2019 04:53:36

Ocho hombres armados asaltaron ayer una terminal de cargas del aeropuerto internacional de Sao Paulo, Brasil, y escaparon con 750 kilos de oro, según confirmó la empresa concesionaria GRU Airport.

En videos de cámaras de seguridad publicados por Tv Globo, se ve cómo los asaltantes colocaron adhesivos dorados en camionetas negras para imitar los carros de la Policía Federal de Brasil, y vistieron trajes negros e insignias similares a los que usan los elementos de la corporación.

Los truhanes llegaron a la terminal, con los rostros cubiertos y portando armas largas. En cuestión minutos, subieron el cargamento a los vehículos y escaparon.

REFERENCIA 10



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Robo en el aeropuerto de Santiago de Chile: qué se sabe del considerado como "el nuevo robo del siglo"

Redacción
BBC News Mundo

9 marzo 2020



El robo se produjo en el aeropuerto internacional de Santiago de Chile.

Robo millonario a plena luz del día.

Una "banda" sustrajo alrededor de US\$15 millones este lunes en el aeropuerto de Santiago de Chile, en un incidente que fue tildado por la prensa local como el "**nuevo robo del siglo**".

"Es un hecho grave, preocupante", manifestó Héctor Espinosa Valenzuela, director de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), en declaraciones a los medios compartidas con BBC Mundo.

Según las autoridades, en el suceso resultaron con heridas leves dos empleados del aeropuerto.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 28 de octubre de 2025.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) <i>"Información relativa a la operación de servicios de vigilancia prestados por entidades gubernamentales al Banco de México"</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 28 de enero de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 29 de enero de 2026.
Oficio de fecha 29 de octubre de 2025.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. B) <i>"Marcas, modelos y funcionalidad de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México"</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 04 de marzo de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 05 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente representa: **A)** “(...) un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad pública, así como la vida, seguridad o salud de personas físicas (...)”, y **B)** “(...) un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas (...)”, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en los oficios citados en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de las pruebas de daño correspondientes, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en los oficios mencionados en el resultando III de la presente determinación,

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2025, Año de la Mujer Indígena"

conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/11/2025 15:44:35	Claudia Tapia Rangel	bbdd50d9af554ce60bc74fd5279f32e3b9171a179cbe5ddc796abbf3e5fceae0
13/11/2025 16:07:59	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f9b47d33e677ced5c97ecb4aa2400ca8d26e995fc6b3b6d5dbdd4b08d84ced47
13/11/2025 16:39:46	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	9302b35bd74b1020455e243df3902f51ec4f4afc6cee44dfa6a737460d001756